

Una aproximación a la penalidad juvenil neoliberal en Uruguay El rol sistémico de un dispositivo de encierro juvenil de máxima seguridad.

Renzo De León.

Cita:

Renzo De León (2019). *Una aproximación a la penalidad juvenil neoliberal en Uruguay El rol sistémico de un dispositivo de encierro juvenil de máxima seguridad. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/287>

Una aproximación a la penalidad juvenil neoliberal en Uruguay

El rol sistémico de un dispositivo de encierro juvenil de máxima seguridad.

Renzo De León¹

Eje: Poder, conflicto y control social.

Mesa 52: Sistema Penal y Derechos Humanos

Institución de pertenencia: Facultad de Ciencias Sociales (FCS) Universidad de la Republica (UDELAR)

Correo: renzodl03@gmail.com

Resumen:

Esta ponencia² desarrolla un análisis sobre el despliegue y la gestión institucional del encierro penal para jóvenes en el Centro para Mayores de Dieciocho (CMD1) de Uruguay. Teóricamente, se intentará comprender como es que se compone el modelo de gobierno del encierro en este establecimiento, mediante una lectura analítica de sus condiciones materiales de detención, su régimen de internación y los procedimientos sistemáticos e institucionalizados en su interior. Este dispositivo despliega diariamente un ejercicio regularizado de violencia estatal penal centrada en la vigilancia restrictiva del cuerpo y la inhabilitación de las capacidades sociales, emocionales y comunicacionales de los jóvenes. No obstante, dicho establecimiento cumple un rol sistémico para el funcionamiento del circuito de centros, en la medida en que, al ser un espacio de castigo donde se instrumentalizan grados diferenciales de precarización vital, constituye un recurso estratégico del sistema de custodia para la gobernabilidad de los colectivos juveniles en el encierro.

Palabras clave: Violencia estatal, gobierno del encierro, rol sistémico, CMD1, jóvenes.

¹ Licenciado en Trabajo Social.

² Dicha ponencia se basa en la investigación presentada para la obtención del grado en Trabajo Social, Facultad de Ciencias sociales, Universidad de la Republica.

Presentación

El régimen penal juvenil uruguayo no ha sido objeto de una reforma sustancial que favorezca la generación de espacios propicios para brindar posibilidades de restituir derechos vulnerados, ni tampoco se han logrado vinculaciones interinstitucionales con la matriz de protección social que permitan un abordaje integral de los colectivos juveniles. Lo que sucede en el interior del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA)³ ha sido y es objeto de polémica en nuestra sociedad, suscitando diversas posturas de distintos actores y expertos que no dejan de señalar la situación de crisis permanente y de fracaso de sus cometidos declarados (González y Leopold, 2013).

En este sentido, es preciso resignificar esta problemática social y política a través de una lectura interpretativa que habilite a complejizar esta crisis institucional que subyace en el sistema de ejecución de sanciones, en tanto dicha crisis, es parte constitutiva del funcionamiento del sistema e intrínseca al lugar que ocupa esta institucionalidad en la sociedad. Asimismo, corresponde dar varios pasos más en el sentido que propone Michel Foucault (2000) para desentrañar esa microfísica de poder, funcionalizada por el sistema de control socio-penal, que sostiene a determinadas expresiones del orden dominante, a pesar del —y a causa del— fracaso explícito de su cometido protector, resocializador y socioeducativo.

A partir del lente analítico proporcionado por Felix Guattari (2003), es posible señalar que el campo en donde se disputan las batallas micropolíticas por los sentidos y significados en torno a la infracción juvenil ha sido cooptado por flujos de captación de deseos que inscriben determinada codificación subjetiva del miedo en el imaginario colectivo, garantizando la expansión de una hegemonía conservadora⁴ de clase. En efecto, la consolidación del securitarismo neoliberal como programa político de gobierno constituye la institucionalización de estos dispositivos de captura y control social, ampliándose, de forma exponencial, las potestades punitivas del Estado y criminalizando, progresivamente, a los sectores que poseen las mayores privaciones sociales bajo la significación de la peligrosidad.

Este reforzamiento del Estado penal neoliberal⁵ se traduce, por ejemplo, en importantes reformas legales que aumentaron las penas o disminuyeron garantías procesales, en la expansión del aparato

³ El INISA es el órgano del sistema penal juvenil encargado de la ejecución de las penas privativas y no privativas de libertad en Uruguay.

⁴ La hegemonía conservadora se trata de un proceso de producción de sentido sobre las violencias y el delito, en el cual las visiones institucionales más relevantes quedan alineadas a las representaciones colectivas predominantes. R. Paternain, *La inseguridad: actos de habla y hegemonía conservadora*. Revista de ciencias sociales, vol.31. Departamento de sociología, FCS.

⁵ Pese a que Uruguay ha tenido una ampliación considerable de políticas públicas orientadas a mejorar los indicadores de bienestar social, los axiomas constitutivos del modelo de seguridad neoliberal no se

policial-represivo, en plebiscitos sometidos a voluntad popular con contenidos netamente punitivos y en el diseño de una política penal que prioriza un modelo de impacto a través del encierro compulsivo y determina, paulatinamente, el alejamiento explícito de los centros de castigo hacia la periferias de las ciudades y zonas rurales.

Este es el caso del CMD1, uno de los siete complejos que integra la Colonia Educacional Roberto Berro, construcción arquitectónica ubicada en una zona rural en el departamento de Canelones. Actualmente, hay 24 jóvenes cumpliendo su sanción en este centro, aunque el centro posee capacidad para 70 plazas. Desde su creación, ha sido foco de múltiples denuncias públicas a causa de situaciones de tortura y malos tratos. Particularmente, en los años 2008 y 2014, se elevaron resoluciones de directorio al ejecutivo donde se indicaba que el centro debía ser clausurado de forma inmediata dadas las condiciones edilicias, sanitarias y de salubridad sumamente inadecuadas. Ambas resoluciones quedaron sin efecto.

En los últimos cinco años diversas organizaciones de Derechos de Humanos⁶ han denunciado, de forma constante y sostenida que el CMD1 presenta un diseño arquitectónico con una lógica carcelaria similar a la del sistema penitenciario adulto, despliega un formato de encierro compulsivo de más de veinte horas, se utilizan arbitrariamente sanciones de aislamiento espacial como medidas para atenuar conflictos, se incurre frecuentemente en el uso de la violencia física para desarrollar procedimientos internos y se administran tratamientos con psicofármacos de forma sumamente discrecional.

Aquí se propone superar las apariencias jurídicas y los velos ideológicos que le imponen una vacía caracterización socioeducativa al confinamiento de personas en instituciones cerradas. De acuerdo con Nils Christie (2001), este entramado discursivo constituye una «ideología del tratamiento», que lleva al castigo escondido, a la imposición secreta del dolor y al hacer creer que se ofrece una cura o una terapia, cuando en realidad se «reparte» conscientemente castigo y sufrimiento en grados diferenciales. El análisis desarrollado a continuación tiene por el objeto el despliegue real del castigo (Daroqui, 2001) centrándose en el entramado de discursos y prácticas institucionales que estructuran la gobernabilidad securitaria intramuros (Lopez, 2012)

De esta forma, se intentará reflexionar acerca de la dosificación de dolor y los grados de violencia estatal que circunscriben al castigo legal en dicho centro, desde una perspectiva que se aleja completamente de la eventualidad o excepcionalidad de estas prácticas y que, por el contrario, las

modificaron, e inclusive, llegaron a funcionalizarse sinérgicamente generando lo Wacquant (2012) denominó una articulación Estatal sociopunitiva.

⁶ Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), Instituto de estudios sociales y legales del Uruguay (IELSUR), Comité de los derechos del Niño del Uruguay (CDNU).

aborda como instrumentos persistentes, funcionales e inherentes al sistema de racionalidad que sostiene y legitima a la institución penal (Foucault, 1996).

El trabajo se divide en dos apartados, el primero realiza un recorrido exploratorio por las condiciones generales de reclusión, partiendo de la descripción de tres dimensiones internas que componen al dispositivo de encierro: la configuración espacial y las condiciones materiales de detención, la organización del régimen de internación, y los procedimientos internos —requisas y sanciones de aislamiento espacial—. El segundo apartado intenta problematizar como un establecimiento, que presenta los grados más extremos de coacción estatal, constituye un recurso efectivo para la gobernabilidad del encierro juvenil, en tanto el sistema de custodia utiliza el traslado por el circuito de centros como una estrategia para reforzar la degradación vital y el cercenamiento espacial del cuerpo del joven.

El diseño arquitectónico y las condiciones materiales de vida en el CMD1. La producción de carencias y escasez como primer nivel para materializar la violencia.

El concepto de *institución total* desarrollado por Erving Goffman (1998) supone que uno de los ejes del funcionamiento de los establecimientos penales consiste en la supresión total de la autonomía de la persona para manejar el tiempo y los espacios. Este cometido es logrado a partir de la imposición de un programa institucional que prescribe, de forma organizada y asimétrica, las actividades y necesidades básicas de los sujetos juveniles.

En este sentido, las condiciones y la forma de gestionar los espacios destinados al desarrollo de las necesidades esenciales para la reproducción biológica, como la alimentación, el descanso, la higiene, la recreación y la salud, serán administrados jerárquicamente por el dispositivo y constituyen un primer nivel de materialización de las relaciones de poder. A continuación, se describe la configuración arquitectónica y las condiciones locativas que presentan las instalaciones destinadas al cumplimiento de estas actividades esenciales —celdas, espacios comunes, baños, instalaciones y servicios médicos—.

En una primera aproximación al centro, desde su perímetro exterior, se puede apreciar una configuración arquitectónica sumamente cerrada con muros altos plegados hacia su interior. Su planta física tiene el modelo más cerrado de todos los centros. Posee una disposición clásica netamente carcelaria, doble perimetral, guardia policía en los cuatro costados y concertina —alambre de púas en forma de espiral cortante—. Es un edificio proyectado para sostener el encierro, el aislamiento y la incomunicación con el exterior.

El establecimiento se compone por cuatro módulos. Los módulos tienen forma rectangular con celdarios ubicados en sus contornos. Los módulos uno, dos y tres se encuentran completamente cerrados por muros altos coronados con concertinas y un ventanal de precarias condiciones en el techo. Cada módulo posee entre diez y doce celdas, que presentan diferentes dimensiones. La distribución de los jóvenes en cada uno de los niveles depende de una clasificación de las autoridades del centro en base a criterios no establecidos ni fundamentados previamente por INISA.

Las instalaciones eléctricas y sanitarias han sido un aspecto de principal consideración debido a que, pese a las reiteradas denuncias y la inversión presupuestal realizada en las reformas de 2015, no se han generado modificaciones sustanciales que permitan una dignificación de las condiciones de detención. Entre los principales problemas detectados, se encuentran las instalaciones eléctricas precarias en todos los niveles y las instalaciones sanitarias en malas condiciones de mantenimiento. Las condiciones de higiene del centro son totalmente deficientes; en relación a eso, las autoridades manifestaron carecer de elementos y productos apropiados para la limpieza.

El estado calamitoso de las instalaciones, sobre todo los sectores más antiguos, evidencian insuficiencias en los niveles sanitarios y edilicios, baños con cañerías obstruidas, la materia fecal permanece por meses sin que la situación sea atendida, generando un olor nauseabundo que impregna el aire, siendo un claro riesgo sanitario para los jóvenes allí alojados. En relación a la prestación de servicios médicos, el centro no cuenta con policlínica propia. El servicio médico más cercano se encuentra ubicado a unos 300 metros, en las instalaciones centrales de la Colonia Berro. En el caso de las urgencias, estas son atendidas a través de un servicio de emergencia móvil contratado.

Asimismo, es pertinente hacer énfasis en las instalaciones que presenta el módulo 2, puesto que, es el espacio físico con las condiciones de habitabilidad más deficientes dentro de todo el centro y, probablemente, dentro de todo el sistema de centros. Este módulo se compone por un patio grande cercado por muros altos y concertina en la parte superior, pasillos oscuros con gran deterioro y celdarios con puertas metálicas que poseen una apertura utilizada para el pasaje de alimentos. En el módulo 2 el encierro es de aproximadamente 20 horas, sin acceso a patio interno, en pésimas condiciones materiales debido al deterioro edilicio, con una evidenciada falta de mantenimiento y una muy menguada agenda de actividades

La precariedad estructural de este módulo agudiza los niveles de daño físico y psicológico que produce el castigo en el CMD1, al ser un espacio diferenciado donde se doblan las falencias sanitarias y de salubridad del propio establecimiento. Este espacio tiene una funcionalidad determinada en las prácticas de gobierno del centro, en la medida que, al ser una delimitación espacial con condiciones materiales de detención más deficientes, habilita el desarrollo de prácticas de

aislamiento y sectorización de los jóvenes en función de lógicas discrecionales poco justificadas por la dirección de turno.

Los aportes de Alcira Daroqui (2014) permiten comprender como la gestión de las poblaciones juveniles en el interior del centro y la producción de condiciones de vida diferenciadas constituyen estrategias centrales para el gobierno del encierro, ya que instalan un imaginario carcelario en los cuerpos encerrados acerca de que siempre se puede estar peor. Es en este marco donde la regulación de producción de degradación se sitúa como una variable central en el programa de gobernabilidad del centro, gestionando discrecionalmente un espacio -modulo 2- que obstaculiza todo tipo de proceso físico, cognitivo y emocional mediante una forma de habitar el encierro que refuerza la expulsión y el aislamiento.

La totalidad del centro está sumida en condiciones infraestructurales inadecuadas y presenta carencias básicas en cuanto a las condiciones de vida mínimamente aceptables. Esta disposición arquitectónica penetra en lo cotidiano de los jóvenes al suprimir su circulación a través de espacios poco iluminados, cerrados y pequeños. Tales condiciones materiales de detención, reafirman la subordinación que impone la institucionalidad al exponer diariamente a jóvenes a un lugar que ofrece nulas posibilidades de generar rutinas asociadas a la afiliación social.

Asimismo, en el año 2015, cuando asumió la administración actual (INISA), existió una inversión pública importante para crear nuevos centros y reformar las condiciones de aquellos establecimientos que presentaban el deterioro más visible. Sin embargo, en el CMD1 solamente se llevaron adelante reformas edilicias en algunos sectores, dejando intacta su impronta arquitectónica cerrada y sus escasas condiciones sanitarias y de salubridad. Este aspecto de la gestión carcelaria no se trata de una situación involuntaria ni es producto de la escasez de recursos estatales para equipar estos establecimientos. Por el contrario, se trata de una imposición de niveles diferenciales de precarización vital que la propia institucionalidad administra (Daroqui, 2014)

La organización de la vida diaria matizada por el imperativo de seguridad. El fundamento de la peligrosidad canalizado a través de un régimen de encierro compulsivo.

El ingreso a una institución penal implica un proceso de desestructuración de la subjetividad que abarca la pérdida del control sobre el cuerpo, dado la imposibilidad de disponer autónomamente de los tiempos y circular libremente por los espacios. Ana Laura López (2012) afirma que este aspecto es una dimensión central para la gobernabilidad del encierro, pues, a través de un nuevo régimen de

vida, la institución imprime su programa institucional y estructura, así, un perfil de producción subjetiva en donde se irá construyendo paulatinamente un cuerpo «sujeto al encierro».

Particularmente, en este establecimiento la organización de la vida diaria está íntegramente supeditada al imperativo de la seguridad interior, lo cual genera: una exigua propuesta educativa, laboral y recreativa, un modelo de impacto a través del encierro compulsivo y una sujeción química del cuerpo mediante el uso excesivo de psicofármacos. A continuación, se profundizan sobre estos tres componentes que hacen al régimen de internación del centro.

Como se mencionó anteriormente, el CMD1 se caracteriza por poseer una configuración edilicia proyectada para sostener el aislamiento y la incomunicación con el exterior. Este modelo de instalaciones coadyuva estratégicamente con una organización de la vida cotidiana centrada exclusivamente en limitar las interacciones sociales como garantía para el mantenimiento de la «seguridad interior». En efecto, en esta institución penal se produce una generalización de la lógica securitaria y custodial —entendida desde el mantenimiento del orden y el control interno—, que se extiende a todos los niveles de la gestión institucional y sobrepasa todas las necesidades fundamentales de los jóvenes privados de libertad. Esto imprime, así, una lógica netamente carcelaria a su régimen de internación.

El imperativo de la seguridad interior queda expresado claramente en la capacidad que tiene la dirección de seguridad de incidir en las decisiones que se toman a diario, muchas veces, por encima de la dirección del propio centro. Es decir, si bien existe una dirección de centro, también existe una dirección de seguridad que acompaña —y reorganiza— la gestión diaria. Este aspecto resulta importante, puesto que, al tratarse de un centro que tiene los mayores niveles de contención y de seguridad, la dirección del centro, en muchas ocasiones, no participa de las decisiones que pueda tomar la dirección de seguridad.

El grupo de seguridad privada Greco⁷ ocupa una posición de liderazgo en la gestión institucional del establecimiento. Este tipo de ordenamiento jerárquico deforma los roles y las competencias de las direcciones y representa una barrera al momento de establecer una proyección de trabajo por encima de cualquier mando medio de turno. Aspecto notoriamente visible en la rotatividad permanente de los directores y los equipos técnicos del CMD1, en tanto, en los últimos dos años, ha cambiado quince veces la dirección de centro.

La primacía de la dimensión securitaria produce la intermitencia de programas de educación primaria, secundaria y un acotado repertorio de talleres de recreación. Este elemento es doblemente perjudicial,

⁷ El grupo Greco es el cuerpo de seguridad del INISA.

dado que la totalidad de los jóvenes tendrá más de dieciocho años al momento de su egreso y la mayoría se caracteriza por la ausencia de redes afectivas que faciliten su inclusión en el medio. La privación del derecho a la educación, encuentra tres restricciones en la gestión que imposibilitan su acceso efectivo.

La primera restricción está vinculada con la oferta educativa del INISA para la Colonia Berro, puesto que existe una asignación mínima de horas docentes para los centros allí ubicados. En el caso de los jóvenes del CMD1 que asisten a propuestas del CES [Consejo de Educación Secundaria], la intensidad de actividades es manifiestamente insuficiente, ya que involucra a cada adolescente dos veces a la semana durante 1,30, lo que significa 3 horas a la semana, que representa un 15% del tiempo pedagógico mínimo (20 horas semanales) que un adolescente accede a la educación secundaria en cualquier establecimiento educativo del país.

La segunda restricción se verificó en la forma de producir el acto educativo, en cuanto a que las clases generalmente establecen una dinámica intrusiva donde los jóvenes permanecen con esposas, grilletes y un guardia de seguridad que acompaña al docente.

Finalmente, la tercera restricción está relacionada con lo que podría denominarse la infantilización del sujeto del encierro. Es decir, la calidad de los talleres y propuestas socioeducativas y/o actividades formativas que se llevan a cabo no se adecúan a la realidad de los jóvenes. Uno de los jóvenes lo manifestaba de la siguiente forma: «Para qué quiero hacer talleres de pajaritos con papeles, cartón y barquitos si salgo afuera y no me sirve para nada».

Como se mencionó anteriormente, las instituciones penales visualizan el cuerpo de cada joven como un territorio de poder, en el cual inscriben su dominio a través de la imposición de una nueva cotidianeidad, suspendiéndolo vitalmente para descomponer hábitos, códigos, reglas y todo lo relativo a su singularidad. En el caso del CMD1, la dinámica cotidiana está estructurada desde un régimen de encierro compulsivo de más de 20 horas. Esta forma de habitar el encierro determina una incapacidad absoluta del cuerpo y una suspensión de las habilidades sociales y comunicacionales de los jóvenes.

Asimismo, la supresión total de la circulación lleva consigo una cultura del encierro que difícilmente recree un modelo identitario alejado de la violencia, y si, por el contrario, habilitará la aparición de estados depresivos y conductas suicidas. De forma suplementaria, esta suspensión física y cognitiva es complementada con una «infrapenalidad química», canalizada por medio de la administración excesiva de psicofármacos. En muchos casos este «chaleco médico» es autoadministrado con la finalidad de sobrellevar el formato de encierro total que despliega el establecimiento. Parafraseando

a Ana Laura López (2012), esta dinámica inhabilitante demarca una forma de vivir el propio cuerpo desde la subordinación y conforma modos subjetivos de aprehender el mundo desde el encierro.

Esta trama de relaciones de dominación amalgama los fundamentos criminológicos de las teorías de la inhabilitación descritas por Thomas Mathiesen (2003). El concepto criminológico de *inhabilitación* fue una de las premisas más utilizadas dentro del repertorio de prácticas de defensa social que sustentaron el avance punitivo de los sistemas penales occidentales en la década del ochenta, que provocó resultados nefastos en materia de seguridad pública. De acuerdo con este autor, la idea básica de este concepto es que la persona deba ser inhabilitada mediante una exclusión absoluta de la convivencia social en regímenes cerrados. Esta teoría de la inhabilitación está despojada de ideales humanitarios que resaltan la ayuda a los encarcelados remarcando un explícito abandono de los principios de rehabilitación y «reafirmando la construcción de un ciudadano de segunda categoría» (Mathiesen, 2003: 146).

Requisas y aislamiento espacial: el sometimiento y el dolor entre silencios y opacidades.

De acuerdo con Michel Foucault (2000), la cárcel produce sujetos sometidos y delincuencia; o sea, no funciona como un espacio de tratamiento en términos de reconstitución de ciudadanía, sino de producción de sujeción política y de poblaciones de utilidad marginal. Esta particularidad es inherente a las instituciones penales, ya que producen un grupo delincuencial reconcentrado, producto del deterioro y la dosificación de dolor que induce su dinámica interna.

En palabras de Alcira Daroqui:

Aun cuando las prácticas violentas propias del castigo-dolor no sean presentadas como fin último ni objetivo, el recurso de la violencia es inmanente al sostenimiento de un vínculo de subordinación a la institucionalidad (físico y simbólico), esto es, representa la condición de posibilidad para la fijación al encierro involuntario de sujetos (Daroqui, 2012: 306).

La violencia y la ausencia del respeto a la intimidad que se reflejan en el tratamiento intrusivo que expresan las requisas corporales en el CMD1. Las requisas se realizan periódicamente, algunos jóvenes internos relataron frecuencia semanal, otros quincenal. Se los retira de la celda, deben despojarse de toda su ropa y permanecen desnudos en el pasillo, contra la pared, custodiados por efectivos del grupo GRECO mientras los funcionarios revisan las celdas y sus pertenencias personales.

Se relatan de forma constante situaciones de malos tratos físicos, psicológicos, provocados por el grupo Greco, equipo que regularmente realiza las requisas. Desde el ámbito institucional se legitima

por completo este tipo de procedimientos e incluso se minimiza el daño físico y la humillación que implica para los jóvenes este avance intrusivo sobre su privacidad e intimidad.

Estas complejas prácticas rutinarias articulan una variedad de acciones que suceden regularmente y están provistas de un sentido para moldear la subjetividad. De acuerdo con Alcira Daroqui (2012), estos procedimientos rutinarios constituyen un ejercicio crónico de demarcación de la condición de detenido, que a la vez recuerda asimetrías, somete y humilla, aun cuando en la mayoría de los casos se ha registrado una fuerte naturalización de los jóvenes respecto de lo inevitable de ser sometido a estas prácticas institucionales.

Por otro lado, el aislamiento interno se identificó como una práctica que conjuga dos de los elementos más deteriorantes de la institución penal: el encierro total y las condiciones locativas extremas. Esta medida interna es utilizada por el gobierno del encierro como una estrategia de intervención ante eventuales situaciones de conflicto o bien, como una forma de clasificación de los jóvenes según el grado de “conflictividad”.

Aquellos jóvenes que son separados físicamente son llevados a un piso de degradación humana, donde deberán afrontar condiciones locativas más precarizadas y un formato de encierro más restrictivo. Los despliegues de estas prácticas de aislamiento interno no ponen en consideración los resultados iatrogénicos de dichas intervenciones, dado que retroalimentan continuamente la violencia interior, con lo cual configuran una dinámica marcada por las amenazas, los agravios y la peligrosidad para los jóvenes.

De una forma mecánica y sumamente naturalizada, la institución aborda el conflicto con la separación física del joven, doblegando los niveles de violencia institucional y transmitiendo como enseñanza que la punitividad es la única lógica posible para solucionar los problemas del ámbito cotidiano. Como lo expresa Alcira Daroqui:

Los dispositivos de aislamiento deben concebirse tanto en términos biopolíticos, es decir, en clave de orden y de distribución de los grupos de personas detenidas a nivel intra-carcelario, así como en términos anatomopolíticos, en tanto la violencia física, simbólica y las condiciones degradantes de vida hacen más expresivas al nivel de los sujetos en pos del sometimiento y la subordinación (Daroqui, 2014: 241).

Los jóvenes detenidos son colocados, entonces, en lo que Carlos Ernesto Motto (2012) denomina «grado cero penitenciario», en el que las operaciones rutinarias de aislamiento y desposesión producen un punto de partida necesario para la constitución de las personas presas en sujetos del gobierno institucional. Estas sanciones —llamadas eufemísticamente «medidas de seguridad» por la

institución— constituyen un mecanismo regulatorio para la gestión interna, en la medida en que se utilizan como intervenciones estratégicas de la institucionalización para fijar al joven en un estado de subordinación e indefensión absoluta.

El último eslabón en la cadena del castigo penal juvenil. El CMD1 y su rol funcional para la gobernabilidad del sistema.

Es posible sostener que cada sistema de producción despliega métodos punitivos que se corresponden, aunque no lineal ni directamente, con las relaciones productivas, políticas, culturales y sociales dominantes. En efecto, indagar sobre el despliegue real del castigo penal juvenil supone desnaturalizar el funcionamiento de las instituciones de encierro con el fin de comprender sus efectos y funcionalidades concretas en la reproducción de determinadas condiciones de existencia.

La plena vigencia de instituciones penales cerradas, con formatos de encierro totales y condiciones inhumanas, deben situarse en un contexto de relaciones sociales más amplio que, en el marco de la consolidación de la defensa social como axioma estructurante de la política penal neoliberal, abandonan por completo la discusión y la atención de las condiciones de vida intramuros, reproduciendo la deshumanización de las trayectorias personales y agravando los problemas de seguridad pública.

Existen variaciones sustanciales en lo que refiere a los modelos de encierro que despliegan los establecimientos de INISA, fundamentalmente, en relación a la cantidad y formación de los funcionarios de trato directo, las estructuras arquitectónicas de los centros, la variedad de propuestas recreativas o educativas, la posibilidad de acceder a pasantías laborales, etc. No obstante, la tipificación de formatos de encierro «cerrado» o de «máxima seguridad» se subsume unitariamente bajo un modelo de impacto a través del encierro, que niega cualquier tipo de sociabilidad elemental para el desarrollo psicosocial de los jóvenes, y recrea un diseño espacial que materializa las relaciones de poder asimétricas de una forma totalizante.

El CMD1 se circunscribe perfectamente con esta lógica, es decir, es una respuesta política del Estado para moldear determinadas marginalidades juveniles y administrar la exclusión social. Asimismo, la persistencia histórica -desde 1989- de un centro productor de degradación humana tiene un efecto funcional en el sistema. La existencia de un establecimiento que conserva condiciones de habitabilidad degradantes en comparación con el resto, lejos de ser una ausencia estatal por desprovisión o escasez de recursos, responde a una cuestión instrumental con una funcionalidad en la gestión de los colectivos juveniles que transitan por el sistema de custodia. Esto se debe a que, desde hace muchos años, persiste una lógica intrínseca al establecimiento que lo presenta como «el

lugar de castigo» dentro de todo el sistema de custodia, con un solo objetivo, ser un centro de encierro, un encierro en sí mismo.

El CMD1 es uno de los ejes del circuito de centros, la base sin la cual sería imposible el funcionamiento global del sistema y el trabajo específico de los restantes establecimientos. Como se describió anteriormente, el CMD1 constituye una cárcel; desde su diseño espacial, su régimen de internación y la primacía de equipos de seguridad. Sin embargo, en la medida que esta “cárcel” existe, es que el resto de los centros pueden darse el lujo de trabajar de maneras más novedosas e interesantes, con menor clausura, menor control, sin perimetral o dispositivos de seguridad. Todos los jóvenes que están dentro del sistema, saben que si no cumplen con las normas de sus centros pueden ser derivados al CMD1. En definitiva, cumple una función fundamental: es un disciplinador por la vía de la disuasión directa e indirecta.

La disposición institucional de este establecimiento se inscribe —bajo amedrentamientos y amenazas— profundamente en el *habitus* de los jóvenes (Bourdieu, 2012). Es decir, el sistema de custodia refuerza la dimensión simbólica del CMD1 como el espacio destinado al «castigo dentro del castigo» o, como lo relatan los jóvenes: el lugar «para hacer conducta». Asimismo, este mecanismo de traslados de los jóvenes constituye una de las estrategias predominantes del sistema para intervenir en la conflictividad y para profundizar la heteronomía que produce el encierro. El sistema deja de contemplar la procesualidad realizada, focalizando en la “falta” o “inconducta” circunstancial, esta estrategia retroalimenta la regresividad de las trayectorias de los jóvenes por el circuito.

En síntesis, dicho centro resignifica sus funciones latentes, en tanto espacio de segregación y degradación vital de determinados sectores sociales, convirtiéndolas en una función manifiesta, con una funcionalidad explícita para sistema de custodia penal juvenil uruguayo y un efecto estratégico para la gobernabilidad carcelaria que propone el securitarismo neoliberal. Estas características convierten a este establecimiento en una de las contradicciones más grandes y pavorosas del Estado uruguayo en lo que refiere a su rol de garante de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del territorio nacional.

Bibliografía

- Daroqui, A. y López, A. (2012). *Sujetos del castigo: Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Homo Sapiens.
- Daroqui, A. (2014). *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. Buenos Aires: Comisión Provincial por la Memoria.
- Foucault, M. (1996). *¿A qué llamamos castigar?* Archipiélago: Cuadernos de crítica de la cultura, 2: 55-63. Disponible en: <https://primeravocal.org/tres-textos-sobre-el-poder-de-michel-foucault/>.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar*. En *Nacimiento de la prisión*. México D. F.: Siglo XXI.
- Goffman, E. (1998). *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gonzalez, C y Leopold, S (2013). *De crisis y reformas: el actual funcionamiento del sistema penal juvenil en Uruguay desde la perspectiva de sus actores y expertos*. En Gonzalez, C. y Leopold, S., Lopez, L. y Martinis, P (coords). *Los sentidos del castigo: el debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente* (pp. 45-70). Montevideo ediciones Trilce.
- Guattari, F. (2003). *Micropolítica. Cartografías del deseo*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- López, A. L. (2012b). *¿Un lugar para la responsabilización? Prácticas de gobierno en espacios cerrados para jóvenes*. Grupo de estudios sobre el Sistema Penal y Derechos humanos, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias sociales, UBA.
- Mathiesen, T. (2013). *Juicio a la prisión*. Buenos Aires: Ediar.
- Motto, C. (2012). Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios. *Revista Question*, 1: 69-80.
- Trajtenberg, N (2004). *Uvas amargas: la situación de los adolescentes privados de libertad en Uruguay*. Montevideo. Serpaj